

**DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente ***iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, para la creación de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género, con autonomía técnica, jurídica y presupuestal.***

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“Hace tres meses fui víctima de violencia. Fui a buscar ayuda al Instituto de la Mujer, y de ahí me remitieron a la Fiscalía para poner mi denuncia. Desde el principio me pusieron trabas, ya que me impidieron tener un abogado de oficio y no atendieron las pruebas que presenté.*

*Fui presionada por la agente de la fiscalía que me atendió a tener que llegar a una conciliación, bajo el argumento de que era el único logro que se podía obtener, ya que jamás se podría acreditar el delito.*

*Después de esto, mi agresor salió con las manos limpias, lo cual me da mucho miedo porque va en la misma escuela que yo y vive cerca de mi casa<sup>1</sup>.”*

Las mujeres en México enfrentan una realidad dolorosa y opresiva que limita su desarrollo y pone en riesgo sus vidas. Desde el acoso y la violencia sexual hasta los feminicidios, la violencia doméstica, la discriminación y las agresiones en diversos ámbitos.

Este problema no solo afecta a las víctimas directas, sino que también tiene un impacto negativo en sus familias, comunidades y en el desarrollo social y económico del país en su conjunto. La violencia contra las mujeres es una de las violaciones de derechos humanos más extendidas a nivel global y provoca serias repercusiones físicas, económicas y psicológicas para las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al obstaculizar la igualdad y su plena participación en la sociedad. Aunque las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a hombres como a mujeres, su impacto varía según el género de la víctima.

De acuerdo con el Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres, creado en 2007 y con fecha de corte al 21 de octubre de 2024, se registraron un total de 2,193,639 de casos de violencia en el país<sup>2</sup>.

Así mismo, en 2023 se reportaron 2,882 muertes violentas de mujeres<sup>3</sup>, de las cuales 831 fueron catalogadas como feminicidios<sup>4</sup>. No obstante, la violencia contra

---

<sup>1</sup> Testimonio de víctima de violencia

<sup>2</sup> Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres. Disponible en: [https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion\\_Publica/Informacion\\_Publica.aspx](https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx)

<sup>3</sup> Instituto Nacional de las Mujeres. (2023). Indicadores básicos de violencia: Presuntas muertes violenta de mujeres. Disponible en: [::Sistema de Indicadores de Género:: - Instituto Nacional de las Mujeres - \(inmujeres.gob.mx\)](https://sistema.de.inmujeres.gob.mx/Sistema-de-Indicadores-de-Genero)

las mujeres es diversa, la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia reconoce como tipos de violencia la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y a través de interpósita de persona; e indica que estas se pueden presentar en el ámbito familiar, laboral, docente, institucional, político, digital, mediático y comunitario.

Por su parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato establece 17 tipos de violencia, las cuales son: física, patrimonial, económica, sexual, laboral, docente, obstétrica, feminicida, política, violencia por acoso, digital, institucional, simbólica, mediática, vicaria y estética.

De acuerdo con la ENDIREH (2021)<sup>5</sup>, en México, el 70.1% de las mujeres han experimentado al menos una situación de violencia en su vida, de las cuales, el 51.6% manifestó haber padecido violencia psicológica, 49.7% violencia sexual, 34.7% violencia física y 27.4% violencia económica, patrimonial o en el trabajo.

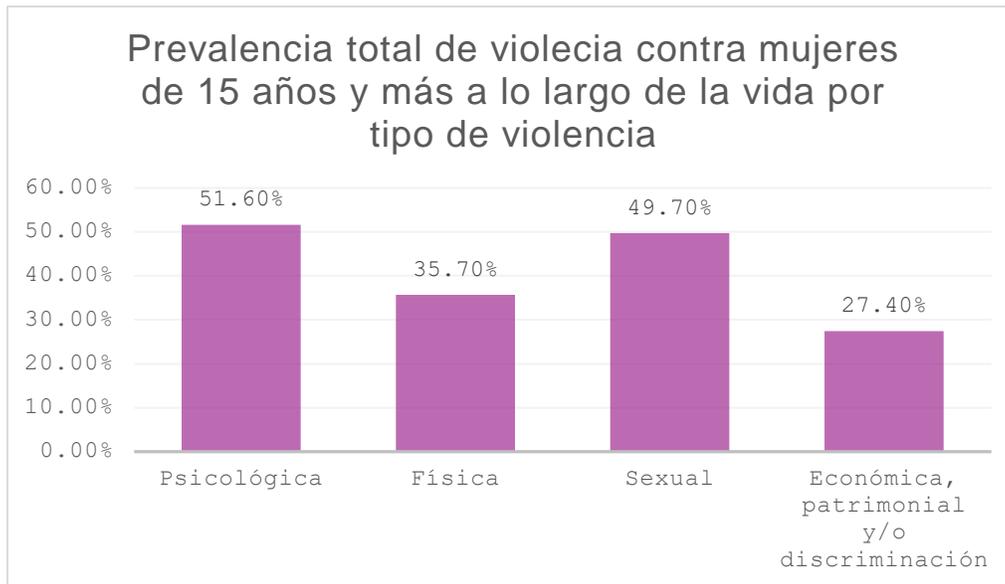
De igual forma, el 42.8% de ellas indicaron haber vivido al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación en los últimos 12 meses.

Respecto a los ámbitos de ocurrencia, el 32.3% de las mujeres encuestadas manifestaron haber padecido violencia en el medio escolar, el 39.9% en alguna relación en pareja, el 11.4% en la esfera familiar, el 27.9% en el sector laboral y 45.6% en el comunitario.

---

<sup>4</sup>Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2023). Instrumento para el registro, clasificación y reporte de delitos y las víctimas cns/38/15

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021; ENDIREH 2021. Principales resultados. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf)



Gráfica 1. Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021. INEGI.

Como se observa en los datos, **siete de cada diez mujeres han sufrido algún tipo de violencia en su vida**. De estas, casi la mitad ha sido víctima de violencia sexual (49.7%) y un tercio ha enfrentado violencia física (34.7%). Estos dos tipos de violencia son los más reportados debido a su visibilidad. No obstante, el número de denuncias ante las autoridades por violencia sexual y física sigue siendo muy bajo, **en promedio en el 92.2% de los casos de violencia en razón de género no se presentó una queja ni denuncia ante una autoridad**<sup>6</sup>.

En el ámbito comunitario, 21 millones de mujeres que han sufrido violencia sexual y física no presentaron denuncias. 7 millones de mujeres que fueron víctimas de violencia por parte de su pareja tampoco denunciaron<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> Instituto Nacional de las Mujeres. 2023. Desigualdad en cifras. Disponible en: [BA9N04.pdf](#)

<sup>7</sup> Ibid.

**Porcentaje de mujeres que no denunciaron o presentaron una queja por violencia de género por ámbito de ocurrencia**

Escolar	Laboral	Comunitario	Familiar	Pareja
91.2%	92.0%	94.7%	89.9%	78.3%

Tabla 1. Elaboración propia con base en el boletín “Desigualdad en cifras” del Instituto Nacional de las Mujeres. 2023.

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), las principales razones para no denunciar incluyen la percepción de que el incidente no fue importante, el desconocimiento de dónde y cómo denunciar, y la creencia de que no serían atendidas o que serían culpadas por la violencia sufrida<sup>8</sup>. De hecho, el 37.4% de las mujeres que experimentaron algún tipo de violencia, en promedio, no le contaron a nadie<sup>9</sup>.

Respecto al estado de Guanajuato, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante enero-agosto del 2024 se posicionó como el primer lugar a nivel nacional con mayor cantidad de homicidios dolosos de mujeres, con un total de 235, de los cuales solo 12 fueron tipificados como feminicidios, es decir, solo el 5% fueron catalogados como feminicidios<sup>10</sup>.

Las cifras son alarmantes, la tasa por cada 100,000 habitantes de homicidio doloso hacia mujeres fue de 9.42 en la entidad, mientras que a nivel nacional fue de 2.64; la tasa de lesiones en Guanajuato fue de 172.1, mientras que la nacional fue de 68.7, la de extorsión hacia mujeres en el estado fue de 9.33, mientras que en el

<sup>8</sup> Ibid.

<sup>9</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021; ENDIREH 2021. Principales resultados. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf)

<sup>10</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2024). Información delictiva y de emergencia con perspectiva de género. Disponible en [Info-delict-violencia contra las mujeres Ago24.pdf - Google Drive](#)

país fue de 3.9. Es decir, en Guanajuato, la tasa de homicidio doloso de mujeres fue 256.8%, la de lesiones dolosas hacia mujeres fue de 150.5% mayor y la de extorsión hacia mujeres fue de 139.2% mayor a las tasas por cada 100,000 habitantes de incidencia de estos mismos delitos a nivel nacional<sup>11</sup>.

<b>Delitos perpetrados contra mujeres</b>	<b>Tasa estatal por cada 100,000 hab.</b>	<b>Tasa nacional por cada 100,000 hab.</b>	<b>Variación porcentual</b>	<b>Posición/tasa a nivel nacional</b>	<b>Recuento total Estatal</b>
<i>Homicidio doloso</i>	9.42	2.64	256.8%	2	235
<i>Feminicidio</i>	0.32	0.77	-58.4	29	12
<i>Lesiones dolosas</i>	172.1	68.7	150.5%	2	5,733
<i>Víctimas de extorsión</i>	9.33	3.9	139.2%	1	311

Tabla 2. Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información delictiva y de emergencia con perspectiva de género. Agosto 2024.

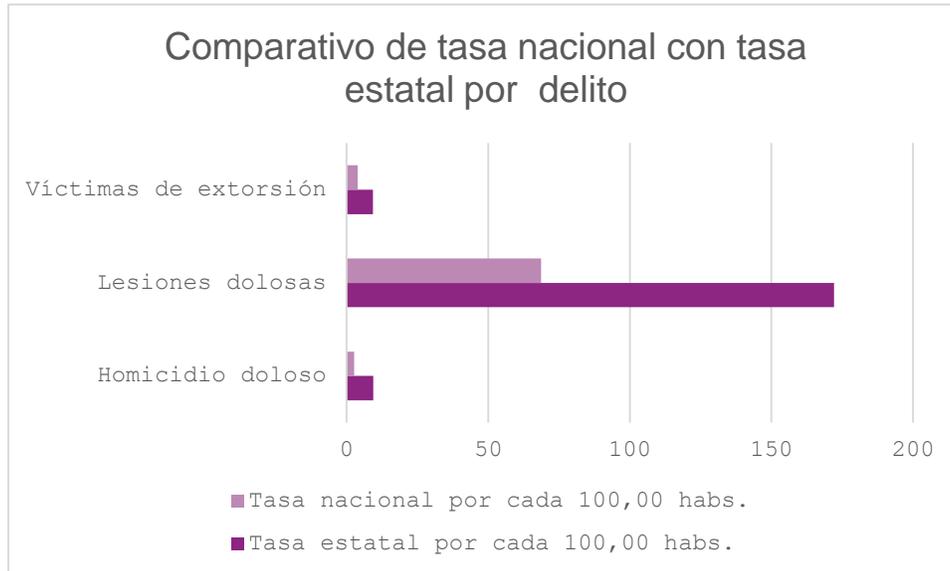
A su vez, en Guanajuato, de enero del 2018 a agosto de 2024 se registraron más de 5,572 llamadas de emergencia por acoso u hostigamiento sexual<sup>12</sup>.

En el 2023 se registraron un total de 1 mil 057 llamadas de emergencia relacionadas con los acoso u hostigamiento sexual, cerrando ese año en la posición número 5 entre los estados con mayor número de llamadas de emergencia realizadas, además de presentar una tasa de llamadas por acoso u hostigamiento sexual por cada 100 mil habitantes de 16.57, por arriba de la media nacional que se encontró en 9.1, tendencia que se está repitiendo en 2024, y que podemos observar en la gráfica 2 como la línea de tendencia puntuada (Lineal)<sup>13</sup>.

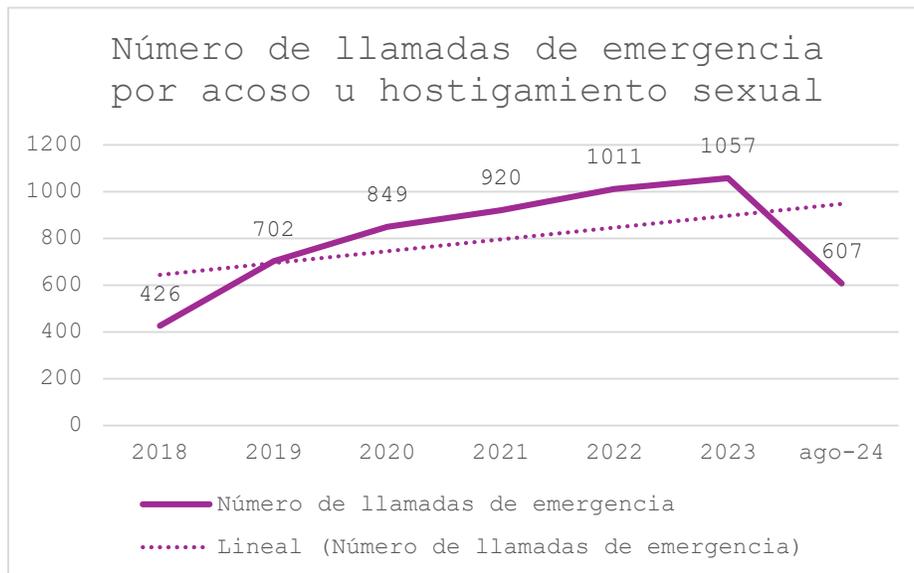
<sup>11</sup> Ibid.

<sup>12</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información delictiva y de emergencia con perspectiva de género. Enero 2018-Agosto 2024.

<sup>13</sup> Ibid.



Gráfica 2. Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información delictiva y de emergencia con perspectiva de género. Agosto 2024.



Gráfica 3. Elaboración propia con base en los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información delictiva y de emergencia con perspectiva de género (2024).

La realidad social de las mujeres en Guanajuato está llena de peligros que se deben atender, con índices muy superiores a la media nacional. Vivimos en un estado

donde **el 76% de las mujeres en la entidad se sienten inseguras**<sup>14</sup>. A su vez, se puede observar que muchos feminicidios no son catalogados adecuadamente como tales debido a la falta de una perspectiva de género en la investigación y en la interpretación de los casos. A menudo, las autoridades pueden interpretar estos crímenes como homicidios comunes, minimizando el contexto de violencia estructural y sistemática que enfrentan las mujeres. Esta omisión no solo desdibuja la gravedad del problema, sino que también perpetúa un ciclo de impunidad y desprotección para las víctimas. Para abordar efectivamente esta problemática, es crucial implementar enfoques que consideren las dinámicas de poder y las desigualdades de género, permitiendo así una respuesta más justa y efectiva que reconozca la violencia de género como un fenómeno específico y sistémico.

Si bien se ha avanzado en esta cuestión, con la creación las Fiscalías Especializadas en Investigación de Delitos Contra las Mujeres por Razón de Género, estas carecen de autonomía para realizar su labor. En el artículo 10, Fracción II, Inciso b de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, se establece que estas Fiscalías están subordinadas a la Fiscalía General, y en consecuencia, las mismas no tienen autonomía técnica y operativa propias.

La organización, administración, dirección, coordinación y evaluación de las mismas es ejercida a través de la Fiscalía General y no existe la obligatoriedad de que la titular sea una mujer.

Quienes suscribimos proponemos la presente iniciativa con el objeto de crear una Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra las Mujeres por Razón de Género, la cual cuente con mayor autonomía en su gestión, con la finalidad de que sea la instancia encargada de la investigación y persecución de los delitos previstos

---

<sup>14</sup> INEGI. (2024). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública

en el Código Penal del Estado de Guanajuato relativos a hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género, lo que contribuirá a que se reduzcan los índices de impunidad y se garantice el acceso y la procuración de justicia pronta y expedita a todas las mujeres guanajuatenses.

Por otra parte, consideramos que es fundamental la necesidad de que la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género esté dirigida por una mujer, lo anterior por varios aspectos que subrayan la importancia de la perspectiva de género en la investigación de este tipo de delitos, especialmente en un contexto como el de Guanajuato, donde la violencia contra la mujer ha alcanzado niveles alarmantes.

En primera instancia, la investigación de delitos de violencia contra las mujeres requiere una comprensión profunda de las dinámicas de género, por lo que contar con una titular puede generar una mayor empatía y sensibilidad hacia las experiencias y realidades que enfrentan las víctimas, lo que resulta en investigaciones más exhaustivas y adecuadas. Esto incluye la capacidad de identificar patrones de violencia, así como las formas específicas en que estas agresiones se manifiestan.

Tener una visión más holística de las necesidades de las víctimas, incluyendo aspectos psicológicos, sociales y económicos que afectan su bienestar, puede conducir a investigaciones que no solo se centren en el delito, sino que también, consideren el contexto en el que se produce, permitiendo un enfoque más integral y efectivo.

Por otro lado, establecer este precedente, puede fomentar un ambiente de confianza para las víctimas, quienes pueden sentirse más cómodas al presentar sus denuncias y testimonios. Tomando en consideración la **cifra negra de 92.2% de delitos NO denunciados**, la representación femenina en roles de liderazgo

puede ser un símbolo de apoyo y compromiso con la lucha contra la violencia de género, alentando a más mujeres a denunciar y buscar justicia.

Por lo que, contar con una mujer en la titularidad de la fiscalía especializada puede impulsar programas más rigurosos de capacitación en materia de perspectiva de género para el personal, garantizando que todos los involucrados en la investigación de los delitos estén especializados, capacitados y con las herramientas necesarias para abordar las complejidades de la violencia de género en nuestro Estado.

A su vez, es necesario mencionar que el 25 de septiembre de 2024, la Coordinadora de Políticas Públicas para la erradicación de la violencia y encargada de la recepción y atención de los asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), remitió a nuestra entidad la resolución de la Secretaria de Gobernación respecto de la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres por violencia feminicida, vinculada a los delitos de feminicidio y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas. En esta resolución, se declara la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en 17 de los 46 municipios de nuestro Estado, así como para el Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dentro de los resolutivos, la CONAVIM establece que el Estado de Guanajuato y los municipios señalados deben llevar acciones administrativas y presupuestaras para enfrentar y erradicar la violencia y desapariciones de mujeres, adolescentes y niñas bajo su jurisdicción, con el fin de garantizar su derecho a una vida libre de violencia.

Por su parte, el resolutivo séptimo establece diversas medidas acordes a la evaluación que realizó el Grupo de Trabajo sobre el cumplimiento de las acciones que señalaba el informe para atender la solicitud de declaratoria de alerta de

género, de las cuales, destacamos la 2.2 y la 4.2. Lo anterior, a la luz de la necesidad de fortalecer las capacidades instituciones en la procuración de justicia y para para la atención de la violencia contra las mujeres por razón de género, con mejoras técnicas, humanas, jurídicas y presupuestarias.

En concordancia con esta iniciativa, y en atención a la medida 4.2 sobre el seguimiento a la operación de las fiscalías, consideramos que, para ello, es necesario realizar el replanteamiento de Fiscalías Especializadas a una sola Fiscalía Especializada para la Investigación de delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género, pero que funciones con unidades regionales y dotarlas tanto de autonomía, como de las herramientas necesarias y suficientes para el desarrollo y cumplir de sus funciones en la procuración e investigación de los delitos contra las mujeres.

Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” de la Organización de las Naciones Unidas, a través de su objetivo 5 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.

En el marco de sus objetivos en materia de ampliación y fortalecimiento de las instituciones gubernamentales, son los siguientes:

1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y niñas en todas partes: Esto implica que las instituciones públicas deben implementar y hacer cumplir las leyes y políticas que protegen los derechos de las mujeres y las niñas, y promover la igualdad de oportunidades.
2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, incluidos la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación: Las instituciones públicas deben ser proactivas en la

protección de las mujeres y las niñas, y en el enjuiciamiento de los perpetradores de violencia y explotación.

3. Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina: Las instituciones públicas deben trabajar para cambiar las normas y prácticas culturales dañinas a través de la educación, la legislación y otras medidas de política.
4. Reconocer y valorar el trabajo de cuidados no remunerado y el trabajo doméstico a través de la prestación de servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social: Esto implica apoyar políticas que reconocen y compensan el trabajo no remunerado, como el cuidado de los niños y los ancianos, que a menudo recae en las mujeres.
5. Garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de toma de decisiones en la vida política, económica y pública: Esto significa promover la representación igualitaria de las mujeres en las instituciones públicas y privadas.
6. Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos: Esto implica garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de alta calidad y asequibles, y proteger el derecho de las mujeres a tomar decisiones informadas sobre su propia salud reproductiva.

La implementación del ODS 5 implica tanto cambios internos en las políticas y la cultura organizativa, como la promoción de políticas públicas que fomenten la igualdad de género en la sociedad en general.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

a) **Impacto jurídico.** Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, para la creación de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género.

b) **Impacto administrativo.** Derivado de la creación de una Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra las Mujeres por Razón de Género, es necesario realizar los ajustes necesarios sobre la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de Fiscalía General del Estado en concordancia con los fines expuestos en la presente iniciativa. Así como considerar los recursos operativos y humanos que se consideren necesarios para su funcionamiento.

c) **Impacto presupuestario.** Derivado de los ajustes propuestos a la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones en la Fiscalía General del Estado, será necesario que la Fiscalía realice la asignación de los recursos financieros necesarios que permitan el adecuado funcionamiento y operación de Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra las Mujeres por Razón de Género.

Por lo que se solicita a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas que realice un estudio del impacto presupuestario sobre el costo que representaría la creación y operación de dicha fiscalía.

- d) **Impacto social.** Se busca que la Investigación, persecución y sanción de delitos contra mujeres, adolescentes y niñas por razones de género tengan un desarrollo y seguimiento adecuado dentro de la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de que se reduzcan los índices de impunidad y se garantice el acceso a la justicia pronta y expedita a todas las mujeres guanajuatenses.

Por lo anterior expuesto, ponemos a su consideración el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el inciso b) de la fracción II del artículo 10, así como su segundo párrafo y el artículo 25 bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.**

### **Integración de la Fiscalía General**

Artículo 10. La Fiscalía General para el ejercicio de sus atribuciones se integrará de la siguiente manera:

I. ...

II. Las siguientes Fiscalías:

a). ...

b) **Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género;**

c) a i). ...

III. al XV. ...

**La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género tendrá a su cargo la administración, dirección y coordinación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato.**

**Fiscalías Especializadas en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género**

Artículo 25 Bis. **La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género es el órgano con**

**autonomía técnica y operativa cuyo objeto es** investigar, a través de un enfoque multidisciplinario e integral, sustentado en la perspectiva de género, los delitos contra mujeres cometidos por su condición o por razones de género, conforme al marco jurídico aplicable y políticas institucionales.

**La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género contará con Fiscalías Regionales, el número, la conformación y distribución atenderá a lo establecido en el artículo 24 de la presente.**

### **TRANSITORIOS**

#### **Inicio de vigencia**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

#### **Adecuaciones reglamentarias**

**Artículo Segundo.** A partir de la entrada en vigor del presente decreto las fiscalías especializadas contarán con un plazo no mayor a 180 días para realizar las disposiciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

#### **Acuerdo de creación**

**Artículo Tercero.** En el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor del presente decreto el Fiscal General del Estado expedirá el acuerdo de creación de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el párrafo cuarto del artículo 95 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes.**

ARTÍCULO 95.- El Ministerio Público...

Para...

El Fiscal...

Corresponde...

La Fiscalía...

**La Fiscalía General del Estado contará con la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género, dicha fiscalía especializada será un órgano con autonomía técnica y operativa para investigar, a través de un enfoque multidisciplinario e integral, sustentado en la perspectiva de género, los delitos contra mujeres cometidos por su condición o por razones de género, conforme al marco jurídico aplicable y políticas institucionales; cuya titular será nombrada y removida por el Fiscal General del Estado; el nombramiento y remoción de la fiscal especializada podrá ser objetado por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Congreso no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.**

La Ley...

El Fiscal...

El Fiscal...

## **TRANSITORIOS**

### **Inicio de vigencia**

**Artículo Único.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma la fracción VIII, se adiciona una fracción X al artículo 113, así como se reforma la fracción VI y se adiciona la fracción VII al artículo 116 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Artículo 113.** Corresponde a la Comisión de Justicia, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. a VII. ...

**VIII. El relativo a la objeción o ratificación del nombramiento de la titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género;**

IX. a X. ...

**El asunto relacionado con la fracción VIII se dictaminará en Comisiones Unidas con la Comisión Para la Igualdad de Género, presidiendo la Comisión de Justicia.**

**Artículo 116.** Corresponde a la Comisión para la Igualdad de Género, el conocimiento y dictamen de los siguientes asuntos:

I. a V. ...

**VI. El relativo a la objeción o ratificación de nombramiento de la titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género; y**

VII. ...

**El asunto relacionado con la fracción VI se dictaminará en Comisiones Unidas con la Comisión de Justicia, fungiendo, como Secretario la Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.**

#### **TRANSITORIOS**

#### **Inicio de vigencia**

**Artículo Único.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., 22 de octubre de 2024**

**El Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México**

**Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero**

**Dip. Itzel Mendo González**

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	43384
<b>Asunto:</b>	1.-Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV, al artículo 138; adici
<b>Descripción:</b>	1.Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV, al artículo 138; adición de un segundo párrafo al inciso c) de la fracción II, así como reforma los párrafos cuarto y quinto del artículo 139, del Código Civil del Estado de Guanajuato. 2. Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, para la creación de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género, con autonomía técnica, jurídica y presupuestal.a los párrafos cuarto y quinto del artículo 139, del Código Civil del Estado de Guanajuato.
<b>Destinatarios:</b>	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato LUZ ITZEL MENDO GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato JAVIER ALFONSO TORRES MERELES - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_2909_20241023102246846.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.43	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 04:24:11 p. m. - 23/10/2024 10:24:11 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	65-d0-11-45-13-5f-9b-bc-d5-72-e7-64-37-17-82-5a-5b-56-68-09-be-2d-c0-6d-4f-fa-d0-42-76-e1-6a-7e-9e-34-f5-b6-95-82-ce-5d-5c-31-97-ed-77-13-0f-3a-aa-3b-53-b9-19-a1-85-13-1c-1f-b0-f8-7b-3e-51-a7-4f-e1-73-66-8c-a0-75-ef-dd-1c-68-21-db-14-c2-93-d0-47-03-46-fb-fa-64-af-f7-61-9a-68-92-6e-d4-db-2b-fd-a5-d9-9f-1a-3e-2d-70-16-b5-8c-8f-18-b1-32-28-30-c5-83-43-4f-17-ce-cb-b3-53-a8-40-48-de-4e-46-9b-73-be-47-f6-27-ac-3f-c6-19-87-6c-75-6e-41-b4-37-9c-12-5e-e4-62-00-10-6a-1a-6b-21-08-30-78-3c-ca-d6-e5-2a-3a-cb-8b-27-ea-47-57-60-ea-69-98-c6-a2-96-bb-4e-95-1c-ae-04-e3-22-f0-6c-37-8a-81-3e-81-47-4f-7f-59-ea-6c-18-33-76-86-e7-a0-e2-ed-2e-ac-4a-e8-5a-45-9b-04-b0-f7-e0-01-d5-f2-d0-f7-54-47-ba-1c-15-95-03-80-39-9a-dc-de-5f-ad-c8-04-fd-e0-3e-20-8b-1d-20-a5-77-1a-94-0d-a4-43-c6-5e		

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 04:25:57 p. m. - 23/10/2024 10:25:57 a. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 04:25:50 p. m. - 23/10/2024 10:25:50 a. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638652759507820889
<b>Datos Estampillados:</b>	C9hYG5WBIAft9sOT+5QvpZLosX0=

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	380605406
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 04:25:19 p. m. - 23/10/2024 10:25:19 a. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	43384
<b>Asunto:</b>	1.-Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV, al artículo 138; adici
<b>Descripción:</b>	1.Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV, al artículo 138; adición de un segundo párrafo al inciso c) de la fracción II, así como reforma los párrafos cuarto y quinto del artículo 139, del Código Civil del Estado de Guanajuato. 2. Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, para la creación de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género, con autonomía técnica, jurídica y presupuestal.a los párrafos cuarto y quinto del artículo 139, del Código Civil del Estado de Guanajuato.
<b>Destinatarios:</b>	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato LUZ ITZEL MENDO GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato JAVIER ALFONSO TORRES MERELES - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_2909_20241022224612181_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	JAVIER ALFONSO TORRES MERELES	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00a.42	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 02:49:44 p. m. - 23/10/2024 08:49:44 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	0f-bf-fc-e0-d6-b2-67-38-63-e8-5b-6d-50-69-1c-fb-26-ec-fa-81-71-ce-f5-46-6a-1c-57-a2-9c-e7-8a-ff-70-a3-d6-6c-b0-2c-aa-a3-21-77-6a-20-d3-6b-94-ca-66-87-df-16-f6-a5-b6-38-d7-b8-78-06-8e-32-10-0e-8b-77-5f-52-da-4a-ee-d3-37-98-14-be-c2-39-ad-e2-0a-a4-18-2e-e4-76-88-3b-24-fc-4f-ff-e1-06-9c-30-a5-61-79-19-3a-f2-1d-7a-c9-37-ef-72-b1-41-c4-af-ee-dd-0f-1e-4d-97-7f-fc-be-05-0c-b4-23-bb-3e-77-ef-82-77-7c-38-74-c7-87-e7-47-ce-33-62-8d-90-a1-6e-fa-a3-45-01-21-67-4e-6e-30-df-1b-2f-29-15-46-46-bd-16-9d-21-9f-5f-e4-c0-53-0a-7e-af-96-e4-ae-0a-db-2d-74-30-b9-ab-8b-6a-b1-0e-d7-24-6d-6e-da-73-e0-3f-2f-1d-9f-30-90-9e-72-78-07-42-6c-91-12-4d-ce-5c-a3-61-8c-82-0f-e2-c5-00-ae-d5-fd-00-0d-1f-bc-7c-70-68-ba-e7-40-20-39-49-b4-29-3f-0a-d4-01-06-b8-cc-4b-8b-02-c8-4e-b6-4a-c2-d5-ba-88-f2		

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 02:51:30 p. m. - 23/10/2024 08:51:30 a. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 02:51:24 p. m. - 23/10/2024 08:51:24 a. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638652702844198612
<b>Datos Estampillados:</b>	CERoPitKCIPc51xPAV/8rzNNi8w=

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	380599401
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 02:50:53 p. m. - 23/10/2024 08:50:53 a. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	LUZ ITZEL MENDO GONZALEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00a.07	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 05:02:15 a. m. - 22/10/2024 11:02:15 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	62-65-55-f0-8f-29-7f-bc-36-e8-af-51-a9-63-1e-07-32-ff-31-36-c3-58-d9-c4-be-a7-56-14-ca-27-3f-5e-2f-ae-e8-b5-d9-9a-9d-e8-c8-11-78-c4-72-dc-1d-42-4a-31-c0-0b-76-8f-97-ce-59-93-e0-61-45-ab-14-a7-5e-a7-38-37-83-fb-30-53-24-1e-7c-a3-bc-56-f4-41-8c-6a-50-f7-91-35-32-05-4f-29-d2-ef-07-f9-fa-11-48-20-3a-74-d4-5d-00-93-53-42-ce-7d-37-1f-7f-a0-f6-8f-1c-4a-3f-2f-59-04-ea-93-ac-6a-6e-39-fa-cf-ba-aa-c7-fc-ee-a6-1b-ca-ec-ab-e1-ba-45-00-25-22-54-3c-13-85-56-fc-05-fd-df-1f-ca-37-4b-0d-78-2f-4b-8b-31-00-ed-9c-41-38-08-1d-a9-07-4c-fe-e8-c2-12-7f-0a-cd-44-77-5e-30-6f-34-		

46-fa-02-54-99-9f-7e-e1-64-14-ab-9f-3c-47-8f-da-02-e1-37-dd-19-b9-c7-33-a2-06-a7-69-ba-f9-77-c2-82-9f-45-2b-c6-39-fa-25-32-98-00-4c-d2-cb-1d-73-a8-fe-4f-20-43-65-9f-2c-6a-b5-35-a5-43-51-3f-ff-ed-53-1e-15-42-03

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 05:04:01 a. m. - 22/10/2024 11:04:01 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 05:03:55 a. m. - 22/10/2024 11:03:55 p. m.	<b>Índice:</b>	380581733
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 05:03:25 a. m. - 22/10/2024 11:03:25 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638652350352298796	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	zSt1dNxIINFOUJ7xG8IK5f9MS/SU=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.08	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 05:13:24 a. m. - 22/10/2024 11:13:24 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	ef-ef-33-18-ce-54-10-ce-96-8c-12-43-18-f4-bf-9e-ac-ce-a0-1c-58-2f-88-c5-ef-41-0d-dc-c0-17-a6-86-95-cf-88-a1-b2-3c-e4-84-a6-c1-08-95-9f-2b-36-f0-4b-b6-54-46-c8-3e-2b-60-50-d9-6b-52-fc-06-a9-53-2c-d3-78-eb-95-ec-62-fd-be-41-d2-05-c7-55-ee-00-aa-f0-c6-3c-ac-b5-a7-f2-de-39-08-f3-d1-12-a4-26-3c-e5-8d-c5-7f-bc-fd-3c-5a-53-a0-38-16-4b-90-18-10-5b-ad-3e-0f-73-ef-39-32-df-b4-7d-99-b8-b7-7b-0e-6d-41-07-b0-a6-7a-fd-63-10-7c-79-b0-ad-72-15-55-3e-48-51-73-e2-2d-c0-7a-57-b5-43-da-d9-f6-6e-37-b5-f3-71-90-1b-6c-86-93-af-dc-ca-c7-42-5d-7b-37-1b-fb-66-ef-fb-0d-94-da-77-3f-c4-47-ba-f6-36-81-2e-cc-bd-83-ee-5e-ee-fa-c5-97-96-b8-fc-a9-6a-0b-e6-51-a5-79-69-63-d9-72-59-71-f6-23-f7-d8-39-3a-e6-0e-25-55-c9-86-58-f5-f7-8a-0e-4a-e1-96-b1-7f-5f-d8-ee-5b-09-49-a0-89-16-d9-2d-82-92-8a-76		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 05:15:12 a. m. - 22/10/2024 11:15:12 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 05:15:06 a. m. - 22/10/2024 11:15:06 p. m.	<b>Índice:</b>	380582215
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 05:14:36 a. m. - 22/10/2024 11:14:36 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638652357065895963	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	oi8COI4pjrr/d0BDTPuafnydXE=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.43	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 02:24:32 p. m. - 23/10/2024 08:24:32 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	48-69-96-17-3b-e9-91-17-be-10-b0-51-a4-3c-cd-11-e0-64-47-96-89-e0-47-b2-05-4c-d7-63-14-68-7e-fb-66-50-04-3d-b5-b2-61-20-74-3e-45-42-1a-7b-ee-87-b2-96-8e-57-9b-4d-c2-27-4e-0b-b8-43-ee-9e-4d-a2-00-d9-5f-5e-d6-6c-e3-34-be-b0-ca-e2-42-15-ac-c0-bc-6b-65-ad-95-71-10-da-8e-cb-4a-03-94-f7-75-a6-72-2d-b4-99-30-c9-23-2c-d7-ee-3f-b1-90-fb-43-80-da-ad-ff-af-70-71-f8-69-bc-72-6c-d4-9a-ba-34-4b-20-96-b5-c4-9b-5b-bf-c5-bd-ae-91-92-02-9e-fd-e9-92-aa-4a-64-18-77-cd-d4-52-8f-ff-6c-84-39-eb-84-f9-78-db-01-19-86-7b-0b-43-33-c3-c8-cd-a8-b7-8c-55-da-40-57-73-45-94-dd-0b-a8-50-5e-d4-a0-fc-a5-f0-1a-a9-56-9f-84-02-9d-a8-d7-6e-ce-ca-c7-4c-ef-d7-fb-66-d3-f1-67-73-e8-d2-02-f2-7d-2d-20-f8-dc-9b-77-b1-7e-e7-5b-b9-35-e7-d2-54-cd-a3-00-e3-f6-04-e9-6f-5f-ad-10-46-37-96-f1-c4-17-30-4e-b1-e3		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 02:26:17 p. m. - 23/10/2024 08:26:17 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 02:26:11 p. m. - 23/10/2024 08:26:11 a. m.	<b>Índice:</b>	380598452
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	23/10/2024 02:25:40 p. m. - 23/10/2024 08:25:40 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638652687712627834	<b>Número de Serie:</b>	2c

**Datos**  
**Estampillados:** /sCYFm9A3VktRlRL0q5lgFDES98=

---

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

---